

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PÓDER EJECUTIVO FEDERAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/MOKM/275/2022</b> del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las trece horas con veintiocho minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **119/2021** y su acumulada **128/2021**, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebra el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del Decreto número doscientos ochenta y nueve (289) mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo, se aprueba la reforma al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado** de Baja California; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a los diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y al Poder Ejecutivo Federal, promoventes de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, a los Poderes **Legislativo** y Ejecutivo del referido Estado, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>2</sup> de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9<sup>3</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, y a la **Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/275/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN;** cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/275/2022**, hace las veces del oficio de notificación número **6400/2022** a la indicada autoridad,

---

**<sup>1</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**<sup>2</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**<sup>3</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **119/2021** y su acumulada **128/2021**, promovidas por diversos Diputados integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/JHGV. 9

**<sup>4</sup>Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T23:34:01Z / 16/08/2022T18:34:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9e 06 1b bf c9 a5 13 a3 83 9f 91 16 d8 ac 58 7e 66 5f 2d d2 16 f2 2c a2 b3 e0 80 14 7c 7b 88 73 b1 e4 28 a2 11 eb 5c d0 ef 63 2e d4 04 df 9d cf c7 4a c4 dd 16 ec 77 da f7 d4 84 9c 32 ef 98 26 96 82 95 89 7a 7e 83 9a 8b 6f 6a af f8 f5 be 47 3d b5 37 c5 89 65 a6 50 f6 bc 2e 14 ae 6d ab 14 6f 81 cc 82 c9 9b 1c 09 f9 c4 e1 94 f8 ae f7 de 71 c1 68 61 12 31 6e 71 0c b6 2f 17 05 ec 83 a7 7e af 06 34 31 f4 b7 72 e1 06 7c a1 af 93 0a 0c 35 ed 98 c5 0b ce f6 d3 47 8f c1 df e7 18 c9 ae 62 b8 4d 02 cb f9 94 af d2 f9 5a 2b 5d 80 bf ee f0 3b 44 53 ed 72 94 49 52 bd fc 0f d2 29 db 02 23 80 ff 29 5f 87 a0 38 6e 0d e5 75 ec 13 7f c8 f7 57 dc c8 98 0b 2f 4a 28 7c 4a 82 02 61 92 16 1b df 37 58 40 1b ec fa a7 d1 86 9d 39 ce a8 65 69 b3 c9 7b 3c f1 4e b8 4f c9 80 ed f5 30 3e bf						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T23:34:02Z / 16/08/2022T18:34:02-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T23:34:01Z / 16/08/2022T18:34:01-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4962619						
	Datos estampillados	4A5F1964D572C517827EC7C5A135FE2D6992A37DCA1B390E5359C908C6BEC85C						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T17:34:13Z / 16/08/2022T12:34:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	a4 10 10 c1 e9 e1 7b f8 ca b2 22 04 e2 72 7b e0 50 25 39 7e 07 d1 b3 db 51 61 a5 77 da b2 ec da cd 38 08 3c d0 b5 7a 9c 2a 33 eb 17 8d e1 23 d4 61 d0 4d b0 1f e6 9d 10 97 6b 12 b0 42 00 f9 e8 d1 58 39 69 1a 5f 0f b2 53 00 60 0e 98 fd 80 56 c7 18 a2 74 45 f2 98 93 c3 ad 7c 59 44 1f 0d ef 27 25 8c 2e 89 17 9b 07 cf 90 d3 61 10 65 5c 50 e9 eb 92 23 08 77 2b 46 b1 ce fc db d7 0f 7a 66 af cf d4 64 31 e6 20 a2 ca 2a 80 f1 c0 61 6b f5 12 57 84 ce 32 70 d4 73 67 01 15 2b 98 7a 76 73 8a e5 34 16 2b df d9 14 7c d0 0e bc 57 4a 1d 75 6d 7b 7b e5 07 17 16 50 bc 4e 4e 54 34 7b 05 00 c0 f4 0f af 90 41 52 e1 34 1d e2 04 ec f4 22 ec 55 32 9d d3 0b 08 95 4e ae 0d be 0d ba c9 6c 7b a8 95 98 bb 08 7e 65 9e 1a c2 f2 ef 7a 3b b6 c7 e1 49 1d 66 2d ac c0 56 61 3f b3 fe 03 c5 d7 2a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T17:34:13Z / 16/08/2022T12:34:13-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T17:34:13Z / 16/08/2022T12:34:13-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4961027						
	Datos estampillados	9216766269D9CD12FC53277F34B52F819A5C031DE38DF9577AF8EB1552BF07F6						